

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/62/2018

Por el que se aprueba la “Programación para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, por parte de la Presidencia de los 125 Consejos Municipales Electorales, a la bodega de materiales electorales del órgano central del IEEM”.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Programación: *“Programación para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, por parte de la Presidencia de los 125 Consejos Municipales Electorales, a la bodega de materiales electorales del órgano central del IEEM”.*

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación del *“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”.***

En sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEEM/CG/132/2018, el Consejo General aprobó el *“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”.*

En dicho Procedimiento se especificaron los materiales electorales a entregar, así como las rutas y fechas de distribución a los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales del IEEM.

- 2. Propuesta de Programación por la DO**

En fecha veintiséis de junio del año en curso, mediante oficio IEEM/DO/4251/2018, la DO remitió a la SE la propuesta de Programación, a efecto de que fuera sometida a consideración de esta Junta General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/62/2018

Por el que se aprueba la “Programación para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, por parte de la Presidencia de los 125 Consejos Municipales Electorales, a la bodega de materiales electorales del órgano central del IEEM”.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar la Programación, en términos de lo previsto por los artículos 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y Apartado B, numeral 8, primer párrafo, de su Anexo 4.1; así como 193, fracción X, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 3, 10 y 11, establece que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones en las materias siguientes:

- Preparación de la jornada electoral.
- Las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

LGIFE

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 165, numeral 1, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/62/2018

Por el que se aprueba la "Programación para el traslado del material electoral recuperado de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, por parte de la Presidencia de los 125 Consejos Municipales Electorales, a la bodega de materiales electorales del órgano central del IEEM".

El numeral 8, prevé lo relativo a las acciones necesarias para la conservación o desincorporación de los materiales electorales.

Particularmente el párrafo primero, determina que el INE y los OPL establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Local del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

CEEM

El artículo 168, tercer párrafo, fracciones I y XVI, señala que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 173, refiere que el IEEM tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

Atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción X, son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 214 determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una Junta Municipal y un Consejo Municipal Electoral.

El artículo 215 señala que, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos.

El artículo 216, fracción I menciona que, las Juntas Municipales deben cumplir con los programas que determine la Junta General.

El artículo 217, fracción I, dispone que en los Consejos Municipales Electorales fungirá como presidente del Consejo el Vocal Ejecutivo.

Reglamento Interno

El artículo 36, dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el resguardo de material electoral, entre otras.

III. MOTIVACIÓN:

Como se refiere en el Antecedente 2, la DO solicitó someter a consideración de esta Junta General la aprobación de la propuesta de Programación.

Una vez analizada la propuesta de mérito, esta Junta General advierte que está diseñada en rutas por municipio, prevé las horas estimadas de embarque, salida y llegada al IEEM, así como los tiempos de carga y traslado, entre otras cosas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente aprobar la propuesta de Programación en los términos del propio documento, atento a que se considera que es adecuada para llevar a cabo el traslado de los materiales electorales recuperados de la Elección de Diputaciones a la "LX" Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, por parte de la Presidencia de los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales, de la sede de cada uno de éstos a la bodega de materiales electorales del órgano central del IEEM, con ello, se

daría cumplimiento a lo previsto por el artículo 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y el Apartado B, numeral 8, primer párrafo, de su Anexo 4.1.

Por lo fundado y motivado, se

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba la Programación, la cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento de la DO el presente instrumento, a fin de que informe la Programación a la Presidencia de los ciento veinticinco Consejos Municipales del IEEM.

Asimismo, para que instrumente, supervise y provea lo necesario, para la ejecución de la Programación aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de la Programación, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de junio de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/62/2018 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA “PROGRAMACIÓN PARA EL TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL RECUPERADO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LOS 125 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, A LA BODEGA DE MATERIALES ELECTORALES DEL ÓRGANO CENTRAL DEL IEEM”.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO